

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A., Radio Pública de Canarias, S.A. y Cabildo Insular de Fuerteventura para la promoción de planes y proyectos de interés para la isla.

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 15 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de marzo de 2018, estimando que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 9 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A., RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA LA ISLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Marcial Morales Martín, en representación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en calidad de Presidente y con domicilio a efectos de comunicaciones en la calle Primero de Mayo, 39, en Puerto del Rosario. A esta parte se la denominará en lo sucesivo el Cabildo de Fuerteventura.

De otra parte, Televisión Pública de Canarias S.A., con CIF A-38491098, y la Radio Pública de Canarias, S.A. con CIF A-38918470, ambas con domicilio en la C/La Marina, 57, 2ª planta, 38071 Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la sociedad D. Santiago David Negrín Dorta, Presidente de Radiotelevisión Canaria (RTVC), en calidad de Órgano de Contratación de la sociedad. En lo sucesivo, TVPC y RPC respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal bastante para obligarse en derecho y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus fines la promoción de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla.

Segundo.- Que TVPC y RPC tienen encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario,

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC y RPC apoyan, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- Existe interés del Cabildo de Fuerteventura en la promoción televisiva de sus planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla e interés de TVPC y de RPC, además en la difusión de su imagen corporativa con ocasión de los acontecimientos que tengan lugar con motivo de dichas iniciativas.

Y a fin de instrumentalizar la colaboración de las citadas entidades en la consecución de los fines propuestos, acuerdan suscribir el presente convenio, con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El Cabildo de Fuerteventura y TVPC y RPC suscriben el presente convenio de colaboración para la difusión, promoción y fomento de planes y proyectos de interés cultural y medioambiental para la isla que lleve a cabo la institución en la isla, acorde a los siguientes:

- Plan de Embellecimiento “¡Fuerteventura, te queremos bonita!”.*
- Consejo Insular de la Infancia y la Adolescencia e Isla Amiga de la Infancia.*
- Iniciativas relacionadas con la implantación de energías renovables.*

En lo sucesivo, LOS EVENTOS.

Segunda.- Con este fin, TVPC asume los siguientes compromisos:

1. Spots.

Emisión en Televisión Canaria de spots promocionales, con una duración de veinte (20) a sesenta (60) segundos, correspondientes a las distintas iniciativas de la programación objeto del convenio.

El cumplimiento de dicha emisión queda supeditado a que la entrega por el Cabildo de Fuerteventura del material a emitir se realice en tiempo y forma.

La frecuencia de emisión de los spots queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

El Cabildo asume, por sí o por terceros, los costos y retribuciones de realización, que incluyen los honorarios y remuneraciones que en concepto de derechos de autor o de otros derechos de Propiedad Intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión y ejercicio por Televisión Pública de Canarias, S.A. de los derechos precisos para el cumplimiento de su compromiso de emisión. El Cabildo asume la responsabilidad de la autoría de la promo, en caso de que un tercero reclame a Televisión Canaria, respondiendo en exclusiva frente a cualquier reivindicación judicial o extrajudicial de los autores y de los que tienen derechos (editores, directores, intérpretes, realizadores y por cualesquiera terceros, hayan o no participado directamente en la realización de dicha promo).

2. Cobertura informativa.

Cobertura especial de la programación a través de los espacios de los Servicios Informativos “Telenoticias” y “Buenos Días Canarias”, según disponibilidad de la cadena.

3. Difusión en el portal corporativo

La web del Grupo RTVC insertará un link a la web del Cabildo, durante el plazo de vigencia del convenio en los periodos puntuales de cada proyecto e iniciativa señalados.

Tercera.- Por su parte, RPC asume el compromiso de la emisión de una cuña promocional, con una duración de veinte (20) segundos, correspondiente a cada uno de los eventos.

Asimismo, la frecuencia de emisión de esta cuña queda supeditada a la disponibilidad de la cadena.

Cuarta.- En virtud del presente convenio de colaboración, el Cabildo de Fuerteventura se obliga a la realización de las siguientes prestaciones promocionales y publicitarias a favor de TVPC y de RPC:

- a) Incluir el logotipo de Televisión Canaria y de Canarias Radio la Autónoma en la cartelería, material promocional e incluir el logotipo en las pantallas de los conciertos si las hubiera
- b) Para el caso de que el Cabildo suscribiese contratos de difusión publicitaria con cualesquiera otros operadores de televisión o de radiodifusión, distintos de TVPC y de RPC, cuyo ámbito de cobertura sea regional, provincial o local dentro del territorio de Canarias, en orden a promocionar el/los eventos durante la vigencia del presente convenio, el Cabildo se obliga a abonar a TVPC y a RPC la promoción del evento, objeto de este acuerdo y desplegada por aquélla, por un importe equivalente al 40 % de su coste total. Quedarán excluidas de este requerimiento las posibles promociones publicitarias a través de otros operadores de televisión que tengan carácter gratuito.

El Cabildo se compromete a mantener indemne a Televisión Pública de Canarias, S.A. y a Radio Pública de Canarias, S.A. de cualquier reclamación que pudiera sufrir por el ejercicio del objeto de este convenio, pagando cuantas indemnizaciones, condenas, o multas le fueran impuestas y adelantando los fondos que fueran precisos para hacer frente a la ejecución provisional de resoluciones judiciales o administrativas o cualesquiera otras cantidades que Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. se vieran obligadas a pagar por razón de los procedimientos, de cualquier naturaleza, que hayan sido iniciados contra ellas conforme a las reclamaciones y reivindicaciones a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo las costas procesales devengadas por Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o por Radio Pública de Canarias, S.A. y aquéllas a las que sean condenadas. En relación a los procesos judiciales en los que sea parte Televisión Pública de Canarias, S.A. y/o Radio Pública de Canarias, S.A. éstas quedan facultadas para provocar la intervención de el Cabildo e, incluso, si procediera, la sucesión o sustitución procesal de aquélla por ésta.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción, hasta el 30 de diciembre de 2018.

Los compromisos de difusión asumidos por TVPC y por RPC, de conformidad con las cláusulas segunda y tercera de este convenio, serán efectivos respecto de los tres proyectos e iniciativas citados en la cláusula primera, siendo así que, en el supuesto de efectuarse un cuarto en la programación que acontezca en dicha isla a lo largo de la temporada que abarca el año 2017, su difusión, promoción y fomento por parte de TVPC y/o por RPC, tendrán carácter retribuido y deberán ser abonadas a TVPC y a RPC.

Sexta.- Las partes, siempre de común acuerdo y con el mejor espíritu de colaboración que rige el presente acuerdo, estarán abiertas a cualquier acción que se considere conveniente para lograr los objetivos deseados.

En el presente convenio no se contempla la aportación económica de ninguna de las partes.

Séptima.- A fin de que se garantice el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y el cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Vigilancia y Control, de composición paritaria, sobre las actuaciones que se acuerden desarrollar, sin que la asistencia de sus miembros a las reuniones que procedan, de derecho a indemnización alguna por tal concepto. Igualmente no se incurrirá en gastos innecesarios de desplazamiento ni en tiempos improductivos, por lo que se procurará que las reuniones del órgano se celebren a través de medios telemáticos o de telepresencia, tales como la videoconferencia, el skype o cualesquiera otros nuevos medios tecnológicos o formas de comunicación audiovisual se habiliten en el futuro.

La Comisión Mixta de Vigilancia y Control estará integrada por parte de TVPC y de RPC por:

Dña. Daida Rodríguez (Directora de Relaciones Institucionales)
Dña. Mónica Santana (Productora)

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

Y, por parte del Cabildo de Fuerteventura

Don Horacio Umpiérrez Sánchez.

La primera sesión de esta Comisión tendrá lugar durante el mes de de 2018 en la que se elegirá y dará nombramiento al Secretario encargado de la custodia de las actas y de su redacción y en la se establecerá el calendario y la periodicidad con la que se reunirán sus miembros.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.*
- b) Informar a las partes firmantes sobre la existencia de causas de resolución y en situaciones de irregularidad.*
- c) Canalizar las propuestas de las partes sobre la marcha del Convenio.*
- d) Interpretar el presente Convenio y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.*
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Octava.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) La decisión de TVPC y/o de RPC por necesidades de la programación o de índole financiera.*
- d) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

Novena.- En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio de colaboración fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello resulte posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio de colaboración se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

Décima.- Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Undécima.- Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

Duodécima.- La colaboración entre TVPC y el Cabildo se circunscribe a los términos expuestos en este documento, y en ningún caso podrá entenderse como habilitación a relación laboral alguna con TVPC e igualmente este convenio no puede considerarse de ninguna manera como constitución de sociedad o asociación de ningún tipo entre TVPC y el Cabildo.

Asimismo, queda entendido que TVPC carece de responsabilidad alguna en la organización de LOS EVENTOS. En consecuencia, el Cabildo exime a TVPC de cualquier tipo de responsabilidad ante la

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

suspensión o desajustes en la celebración de los mismos, eventualidad que no eximirá al Cabildo del diligente cumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en este convenio salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada a TVPC.

Décimo Tercera.- Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/o aplicación del presente convenio de colaboración, ambas partes, con renuncia expresa al fuero propio o el que legalmente pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

*Por TVPC y RPC
D. Santiago David Negrín Dorta*

*Por Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín "*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente a las entidades Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal 2018.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 8 de marzo de 2018, con el conforme del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 16 de marzo de 2018, con el conforme de la Jefa del Servicio Jurídico, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, celebrada el día 9 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA DE GRAN TARAJAL

En Puerto del Rosario, de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Juan Salvador Cerdeña Martín, quien actúa como Presidente de la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal con CIF F 35009398 e inscrita en el Registro Central de Cooperativas con el nº 3616, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios, siendo el objeto social la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones agrícolas o ganadera de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 22.02.2018, nº 4944 la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 35.612,41 €, aportando además documentos que acreditan gastos realizados en el 2017 (facturas, nóminas...).

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2016-2018 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 7.03.2016.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 47902 nominada “Subvención Sociedad Cooperativa de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento y promoción de mercado interior” dotada con treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 22018000257 de fecha 08/02/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 98,28% del presupuesto total de 35.612,41€ presentado por la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal .

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal:

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

- *Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.017.*
- *Financiar con 612,41€ € que supone el 1,72 % del presupuesto total de 35.612,41€ presentado*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal tales como: nóminas del personal, gastos de transporte de mercancía, cajas de envasado etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal el 100% de la subvención de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos.

QUINTA.- Medios y formas de justificación.

1.- La Cooperativa justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa de los gastos realizados.*
- *Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos totales realizados, por un importe de 35.000,00 €.*

En cualquier caso, figurara en la publicación de resultados, cartelería, propaganda o similar de la Cooperativa, la participación del Cabildo en tipografía no menor a la empleada para la propia Cooperativa.

2.- La Cooperativa ha presentado en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura documentación a fin de justificar los gastos realizados del 2017.

SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005).*
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo*

2.- La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE
SOC COOP. AGRICOLA GRAN TARAJAL
Fdo. Juan Cerdeña Martín*

- Conceder a la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, con NIF F-35009398 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.017 de treinta y cinco mil Euros (35.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre la Fundación Cajacanarias y el Cabildo de Fuerteventura.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 21 de febrero de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Edilia Pérez Guerra

Visto el informe de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 1 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 9 de marzo de 2018, de que no procede informe de fiscalización.

Visto el informe-propuesta de resolución del Técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, de fecha 21 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Edilia Pérez Guerra

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación CajaCanarias con objeto de llevar a cabo la Primera Edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE) en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura durante los meses de mayo y junio de 2018, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

En, a..... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Delgado Prieto, Presidente de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta 38002 Santa Cruz de Tenerife y con CIF G-38001749.

De otra parte, D. Marcial Morales Martín, con DNI 42881310H en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, Cabildo de Fuerteventura), con CIF P3500003C, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primero de mayo 39, Puerto del Rosario (35600), Fuerteventura, en

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha

MANIFIESTAN

I. Que el Cabildo de Fuerteventura es la entidad responsable de la gestión del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

II. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfico social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

A partir de estas manifestaciones, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Fundación CajaCanarias y el Cabildo de Fuerteventura para ejecutar conjuntamente la primera edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE), a desarrollar los meses de mayo y junio de 2018 en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos.

SEGUNDA. Compromisos del Cabildo de Fuerteventura.

Se compromete a;

- a. Ceder al Auditorio del Palacio de Formación y Congresos en su totalidad (tanto para el espectáculo como para montaje/desmontaje y cualquier promoción del mismo que sea necesaria), así como comprometerse a cubrir todas las necesidades técnicas y personal exigido por la compañía Nogravity Dance con el espectáculo "Del infierno al Paraíso" a realizar el domingo 13 de mayo de 2018 (montaje el 12 de mayo), y la compañía Plexus Polaire con el espectáculo "Cendres" a realizar el martes 12 de junio de 2018 (montaje el 11 de junio). Se adjuntan anexas fichas técnicas de los espectáculos para su conformidad.*
- b. Colaborar con la promoción de los espectáculos programados en los canales habituales del propio teatro tales como web, RRSS, etc.*
- c. Facilitar a petición de la Fundación CajaCanarias un determinado número de entradas (10) de los espectáculos que se desarrollen en este marco de colaboración, a efectos de protocolo y atenciones institucionales.*
- d. Ingresar en la cuenta que la Fundación CajaCanarias le indique los ingresos brutos de taquilla.*

TERCERA.. Compromisos de la Fundación CajaCanarias.

La Fundación CajaCanarias se compromete a:

- a. Cubrir todos los gastos derivados de caché , transporte de carga, billetes de avión, hoteles y transporte interno de todas las compañías programadas en la primera edición del Festival Canarias Artes Escénicas (CAE).*
- b. Se hará cargo e la promoción y publicidad del Festival en sus canales habituales.*

CUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida relación contractual descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Teatro comunique en relación con los programas objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Teatro declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea.

QUINTA. Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio. A este fin, las partes acordarán la realización de actuaciones conjuntas que garanticen la difusión y comunicación del mismo, que podrán incluir, por una parte, campañas, y, por la otra, presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las partes firmantes del mismo, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que éstas tengan un gran alcance.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones y empresas intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Las partes no podrán utilizar de ningún modo las marcas registradas, logotipos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, ni cualquier otro signo distintivo de las otras partes, más allá de lo expresamente establecido en el presente documento, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

SEXTA. Vigencia del convenio

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta la finalización del Festival CAE y liquidación de todas las cantidades relacionadas con el mismo.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

SÉPTIMA. Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo formada por técnicos y/o responsables de ambas instituciones pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de ellas siempre que se estime necesario, cuyas funciones serán:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento adecuado, de cara a la correcta aplicación de la ayuda económica.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado de la colaboración.*
- *Acordar y aprobar las acciones publicitarias y de comunicación necesarias.*
- *Resolver las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución de la interpretación del contenido del presente convenio.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA.- Ley aplicable y sumisión.

El Convenio de Colaboración en un instrumento de cooperación de naturaleza bilateral y en pie de igualdad que se firma entre las partes para el desarrollo de temas de interés común, teniendo naturaleza privada y regulándose por los pactos y estipulaciones que en el mismo se establece, y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y, en lo no regulado específicamente en él, por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, las instituciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes, apreciado por la comisión de seguimiento, de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.*

2. JURISDICCIÓN

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, de 7 folios a un solo efecto, más dos anexos, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Presidente del Cabildo de Fuerteventura
D. Marcial Morales Martín

Presidente Fundación CajaCanarias
D. Alberto Delgado Prieto

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA NOGRAVITY DANCE “DEL INFIERNO AL PARAÍSO”

ANEXO B – RIDER TÉCNICO a ser considerado parte integral del contrato de actuación

TÍTULO DE LA OBRA: DE L'ENFER AU PARADISE // DEL INFIERNO AL PARAÍSO

DURACIÓN TOTAL: 1h 30 SIN DESCANSO

ORGANIZADOR:

LUGAR Y FECHA DEL ESPECTÁCULO:

1. Requisitos del escenario:

- A la llegada de los técnicos, el escenario/el espacio del espectáculo estará libre de todo (excluyendo el material solicitado) y disponible para el montaje y para la ejecución de pruebas técnicas de al menos 9 horas antes del inicio del espectáculo.
- Dimensiones mínimas del escenario: Profundidad 10 m – ancho 12.00 m; altura mínima 7.00 m; distancia entre la primera y la última vara: 8,5 m
- Las luces de servicio del patio de butacas tendrán difusor (lee 119)
- Por favor, tenga en cuenta que 50 (cincuenta) tornillos deberán fijarse al suelo del escenario
- Mesa de Control de Sonido y Luz colocada en el escenario para las memorias de luz y sonido.
- Mesa de Control de Sonido y Luz colocada en el fondo de la sala durante espectáculo.
- Configuración de iluminación: máximo de 2 universos dmx

2- Limitaciones de visibilidad

- Dependiendo de la disposición de cada teatro, los efectos ilusionistas en el escenario que constituyen el espectáculo no puedan ser vistos por un público sentado a los lados o demasiado alto en la sala. Por tanto, ciertas butacas serán marcadas como “no asignable”. Las butacas no asignables se definirán de antemano con un 20% aproximación, una vez que el artista reciba los planos y las secciones del escenario y de la isla. Una vez terminada la puesta en escena, durante el primer día de montaje, será posible definir con precisión sin aproximación qué asientos deben marcarse como no asignables.
- En términos generales, las limitaciones de visibilidad son las siguientes:
 - Teatro histórico de estilo italiano: desde el tercer nivel de palcos y arriba, incluyendo, galería y los primeros palcos pequeños en el segundo nivel de palcos;
 - Teatro de arquitectura moderna: las butacas en los extremos de las primeras diez filas; últimas filas del balcón.; El segundo balcón y arriba; palcos pequeños laterales.
 - Escenario Circular con un público frontal: generalmente no hay limitaciones a la visibilidad.

3.- Sistema de iluminación: los gastos a cargo del teatro

- *Potencia de alimentación mínima 40 KW; por medio de un tablero de terminales con una sección transversal mínima de 95 mm (3F+N+T)*
No. 28 recortes ETC 36° o Robert Juliet 613 sx
No. 4 recortes ETC 26° o Robert Juliet 613 sx
No. Recortes Robert Juliet 713 sx o No. 4 ETC 26°
No. 4 PC2000
No. 16 cambios de color XPRESS o el equivalente completo con accesorios (fuentes de alimentación + dmx cables de 4 pines, Lee filtros : conv. 204, 197, 106, 192, 124, 101, conv. 202)
No. 39 panoramas asimétricas (focos de ciclorama)
No. 48 canales de Dimmers
No. 4 Spot Light (800 w Max)

Nº 2 varas enrollables en forma de T de una altura mínima de 3,80 m para enganchar 2 recortes en cada una

Nº 01 Acometida 250ª

No. 50 repartidores splitters 16°

Nº 2 cables de 4 circuitos de una longitud de 25 m

No. 2 cables de 5 circuitos;

No. 2 cables de 8 circuitos;

Nº 30 cables de un solo circuito de una longitud de 5 m;

Nº 20 cables de un solo circuito de una longitud de 10 m

No. 4 cables dmx de una longitud de 25 m,

Nº. 1 cable dmx de una longitud de 50 m,

Abrazaderas y chasis para filtros para todas las unidades de iluminación sin incluir los ETC Filtros para panoramas asimétricas (focos de ciclorama) + unidades: 11e filtros 20 piezas de 119, 7 piezas de 139 o 124, 2 piezas de 201, 40 piezas de 132

4 – Sistema de sonido: los gastos a cargo del Teatro

Para el sistema de audio existente necesitamos agregar:

Nº 4 monitores de altavoces de 500 vatios cada uno EN EL ESCENARIO

No. 02 reproductores de CD

No. 1 MD reproductor

No 3 Intercom

5 – Estructuras: los gastos a cargo del Teatro

- *1 anillo perimetral de 7mx9m (interior) de una sección transversal triangular de 30/30 cm*
- *1 plataforma de un ancho de 8 m, profundidad de 1.5 m y altura 1.7 con 2 escaleras laterales*
- *3 piezas de madera de 400 cm de longitud, 25 cm de ancho, 35 mm de grosor*
- *2 wid up o truss con base una altura de 1 mt (muy fuerte para llevar el truss como Manofrotto) + grapas para enganchar el truss.*
- *3 eslingas para enganchar el anillo en el truss o en la vara (tubo)*

En caso de que no esté disponible ninguna vara contrapesada o motorizada, se requiere 1 truss plano accionado por electricidad colocada a una distancia de 2 m del telón de fondo y más 1 truss plano accionado por electricidad colocada a una distancia de 1,5 m de la línea del telón de boca.

6 – Cubiertas: los gastos a cargo del Teatro

1 escenografía teatral constituida por Nº 1 telón de fondo y Nº 5 juegos de patas (10 patas en total) y bambalinas

1 supergobelina de tul negro sin costuras 14x10 m para poner delante del público

1 ciclorama gris 14x8 mt

5 rollo de tapis de danza negro 1,4 m ancho mínimo

7 – Equipo para la puesta en escena: los gastos a cargo del Teatro

- 6 maquinistas para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje
- 4 electricistas para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje
- 4 cargadores para operaciones de carga y descarga
- 1 ingeniero de sonido para las operaciones de premontaje, montaje y desmontaje en caso de que el sistema de sonido no este permanentemente instalado en el teatro. Estará presente durante el espectáculo y en el segundo día para la prueba de sonido: citación: 3:00 p.m.

8 – Camerinos:

Se debe garantizar el suministro de agua corriente caliente a los vestuarios y aseos y que el escenario y los camerinos cuenten con calefacción adecuada, desde el comienzo del montaje, a fin de garantizar una temperatura mínima de al menos 20° C, según lo acordado en el “Acuerdo entre el productor y el distribuidor teatral” ejecutado el 3 de octubre de 1995, como posteriormente enmendado y complementado. N° 3 camerinos limpios y climatizados para 6 bailarines, 1 camerino para técnicos ubicado a continuación del escenario, 1 camerino para el director de la compañía y 1 camerino para la sastrería; equipados con espejos, mesas y sillas.

Solicitudes adicionales: No. 2 cajas de cartón de agua mineral sin gas con botellas de 1.5 litros para los miembros de la Compañía y el personal técnico durante el montaje, los ensayos y el espectáculo. El costo relevante será reembolsado por el director de la Compañía.

9- Transporte, carga y descarga: los gastos a cargo del Teatro

Materiales del decorado:

Volumen: 9 metros cúbicos

Peso: 800 Kg

Piezas: 4

dimensiones totales de 7.5 m x 0.30 m

- a) *Los materiales será enviados desde Italia por mar en un contenedor 2 meses antes del estreno por una agencia de transporte internacional*
- b) *Los materiales serán transportados desde el puerto al teatro por un remolque de la misma agencia de transporte internacional.*
- c) *Todos los actos de administración deben ser organizados por nuestra Compañía directamente con la Agencia de Transporte Internacional.*
- d) *El transporte debe estar cubierto por un seguro*

Por favor, si es necesario, obtenga el permiso de transporte/estacionamiento o la autorización para la entrada de tráfico a áreas restringidas.

El aviso de las fechas y horas de acceso al área urbana, de las operaciones de carga y descarga en el teatro y el montaje del espectáculo se darán 15 días antes de la presentación.

Además, el teatro se ocupará de organizar el área necesaria para llevar a cabo las operaciones instalando señales y cercas adecuadas para evitar cualquier obstrucción al tráfico y estacionamiento de vehículos, solicitando los permisos de estacionamiento y transito necesarios y las autorizaciones con las Autoridades competentes, de organizar y gestionar posibles operaciones de transbordo y de proporcionar información, direcciones y referencias necesarias para llegar al Teatro (rutas, permisos que se deben obtenerse con antelación, las dimensiones generales de los vehículos, los horarios obligatorios, las dificultades relacionadas con las operaciones de ruta o descarga, etc.) En caso de cualquier transbordo debido al hecho de que el teatro está ubicado en un área inaccesible (el camino es demasiado estrecho par los vehículos, área peatonal, teatro al que solo se puede acceder por transporte fluvial, etc.) los cargos y gastos de todos los aspectos económicos y organizativos correrán a cargo del teatro

El teatro indicará un área donde los vehículos puedan estar estacionados de manera segura. Los vehículos serán estacionados poco después de la finalización de las operaciones de descarga. Se tomarán el día del desmontaje y serán conducidos de regreso al área de estacionamiento al final de las operaciones de cara

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

aproximadamente a la 1:00 a.m. La compañía finalmente tomará los vehículos el día después del desmontaje alrededor de las 10:00 a.m.

10 – Horarios de trabajo

Primer día: 10.00 entrega y descarga en el teatro

11.00 verificación de listas de equipos de la compañía y del teatro

13.00 descanso

14.00 reunión con el personal técnico local y la inspección del sitio

15.00 trabajos preliminares con el personal técnico local

18.00 fin de jornada

Día del premontaje: 09:00 citación (2 electricistas – 8 maquinistas)

13:00 – 14:00 descanso

18:00 – 19:00 descanso

21:00 fin del premontaje

Día del montaje: 09:00 dirigir luces, montaje de herramientas y accesorios, montaje del proscenio (4 maquinistas y 2 electricistas)

13:00 – 2:00 pm. descanso

15:00 prueba de sonido y convocatoria del elenco artístico con el montaje de herramientas y accesorios y vestuario

16:00 ensayo y memorias de luce

19:00 descanso

Después del espectáculo: desmontaje y carga (8 maquinistas y 2 electricistas y 4 cargadores como pedido)

Nogravity dance company es una marca de Nogravity Ltd y Emiliano Pellisari Studio

Estudio Emiliano Pellisari Via Grabrino Fondulo 49-51 00176 ROMA

Registro de IVA 11140141000 Código de contribuyente: 97618580589

Nogravity Ltd Cambridge, CB22 3TG 3 Lugar de Morley, Sawston Registrazione N° 7839330

produzione@nogravitydance.com

NECESIDADES TÉCNICAS COMPAÑÍA PLEXUS POLAIRE “CENDRES”

Dirigido por INGVILD ASPELI

Supervisado por Compagnie Philippe Genty, artista asociada en Center Creation et de Producción de La Maison de la Culture de Nervers et de la Nièvre.

Informaciones

Un espectáculo para adultos y adolescentes a partir de 14 años // Duración – 1 h10 min

7 personas en gira: 3 actores / 2 técnicos / 1 director / 1 productor

Tamaño máximo de audiencia: 200

Sala

- Son necesarias butacas escalonadas para la visibilidad

- Aforo: 200 personas

Escenario

Ancho – 8 metros

Fondo – 7 metros

Altura – 5 metros (por favor, contáctenos la altura está entre 4m y 5m)

>> Oscuro total

>>Telón de fondo negro

>>4 patas negras para las calles

>< 2 bambalinas negras para ocultar el peine

>>Suelo negro/tapiz de danza. (Elementos del decorado van sobre ruedas)

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

Escenografía

>> *Un marco de aluminio que contiene 7 casas (20-30cm) se colgará del peine.*
>> *Traemos una estructura de metal con una pantalla de gasa estilo bobbinet sobre ruedas.*
Necesitamos 6 pesas (12 a 15 kg cada una) para asegurar la pantalla
>> *Estamos usando video durante el espectáculo*
>> *Estamos utilizando papel flash y una máquina de humo durante el espectáculo*
Contáctenos para obtener más información sobre los riesgos y la seguridad relacionados con esto

Sonido

>> *1 sistema de sonido estéreo (según el lugar) con subgraves*
>> *2 monitores en el fondo del escenario*
>> *1 mesa de mezclas (para 2 CD's y un ordenador)*
>> *2 reproductores de CD*
>> *Cables*

Iluminación

>> *Una mesa de luces (48 canales)*
>> *48 canales de dimmer (2Kv/canales)*
>> *6 recortes "Juliat 613"*
>> *4 recortes "Juliat 614"*
>> *4 PAR 64 / CP62*
>> *6 mini recortes "mini ETC 75w 50°"*
>> *10 mini recortes "mini ETC 75w 36°"*
>> *8 mini recortes "mini ETC 75w 26°"*
>> *6 PC 1 kw*
>> *4 peanas de suelo en las que colgaremos verticalmente 3 recortes en cada una*
>> *6 lámparas pequeñas para la zona de bastidores*
>> *Cables*

Idealmente, el sonido y la luz se operan desde el mismo lugar.

Montaje/Desmontaje

Montaje: 12 horas (con una instalación previa)
Desmontaje: 4 horas

Técnicos necesarios

Estamos viajando con 2 técnicos, pero necesitamos ayuda para montar y desmontar
1 regidor y 1 maquinista
1 jefe de iluminación y 1 eléctrico
1 jefe de sonido / vídeo

El horario del montaje dependerá de las condiciones técnicas de cada lugar.

CONTACTOS

Técnicos

Xavier LESCAT – 0033 6 18 12 74 45 / xavier.lescat@gmail.com
Ingvild ASPELLI – 0033 6 22 32 60 17 / yngvild_a@hotmail.com

Promoción

International – Claire COSTA // +33(0)643 403 573 – clairecosta.production@gmail.com
Francia – Sarah FAVIER // +33 (0) 6 89 37 76 31 – sarah.favier@ozazar.org
www.plexuspolaire.org

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación CajaCanarias, D. Horacio Umpiérrez Sánchez técnico responsable del Palacio de Formación y Congresos y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLIII Semana de la Juventud, 2018

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLIII Semana de la Juventud 2018, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD, 2018.

En Puerto del Rosario a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, con DNI N° 45.531.540-G, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza la Semana de la Juventud creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 3963 de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLIII Semana de la Juventud 2018.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, batucadas, orquestas, artistas del Summer Sound Festival y otros grupos) para actuaciones en la XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLIII Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000074, de fecha 6 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, batucadas, orquestas, artistas del Summer Sound Festival y otros grupos) para actuaciones en la XLIII SEMANA DE LA JUVENTUD y que suponen el 67,1053% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 15.200,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS), previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 3. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 4. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- 5. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*
- 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 8. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 9. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

*CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2018.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2018, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2018 Y 278 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2018.

En Puerto del Rosario a ... de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, con DNI N° 45.531.540-G, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, con CIF P-3503000F, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, actualizado en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2017 y 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular.

Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 3968 de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que le sea concedida subvención para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, parrandas, orquestas, mariachis y otros grupos) para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2018 y 278 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2018, la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180000073, de fecha 6 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de artistas y grupos musicales (humoristas, parrandas, orquestas, mariachis y otros grupos) para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2018, que supone el 66,6666% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 9.000,00€.

CUARTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*
- e) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López”*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 28 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 3 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o)

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Convenio realización actividades juveniles

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 5692 de fecha 1 de marzo de 2018, solicita la subvención y de fecha 9 de marzo de 2018 con registro de entrada número 6572, subsana y mejora de solicitud, para el proyecto denominado “Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria” del municipio de Pájara.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46203.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pájara, con R.E número 5692, de fecha 1 de marzo de 2018, y documentación aportada el 9 de marzo de 2018 de subsanación y mejora de solicitud, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto detallado de dicha actividad, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de “Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria” para jóvenes del municipio de Pájara que ascienden a la cantidad de 5400,00 euros

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 203370A.46204 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Pájara para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Pájara para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.-Del Ayuntamiento de Pájara:

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.46204, nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000630, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara con 5,000,00 €, -para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de un "Refuerzo Educativo a Jóvenes de Educación Secundaria que supone el 92,59% del presupuesto que asciende a 5.400,00€

QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara, el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2018, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fdo. Rafael Perdomo Betancor*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 28 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 3 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o)

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que en la modificación del Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo VI correspondiente al Plan de Actuación de Juventud de la presente anualidad 2018 la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara: Convenio realización actividades juveniles

TERCERO.- Que a los municipios canarios se atribuyen competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, en su artículo 11, los ayuntamientos tendrán competencias en materia de educación y juventud. El Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7585 de fecha 20 de marzo de 2018, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización de Ritmo y Color “Tuineje Joven 2018” para jóvenes del municipio de Tuineje.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2018 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46206.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Pájara, con R.E número 7585 de 20 de marzo de 2018, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de Ritmo y Color “Tuineje Joven 2018” para jóvenes del municipio de Tuineje que ascienden a la cantidad de 7.849,58 euros

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, la aplicación nominada Ayuntamiento de Pájara. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 20.3370A.46206 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje para gastos de organización de actividades juveniles del municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

3.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de agosto de 2018.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, la aplicación presupuestaria 20.3370A.462.06, nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180000617, de fecha 14 de febrero de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 5,000,00 €, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto Ritmo y Color "Tuineje Joven 2018" que supone el 63,69% del presupuesto.

QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de octubre de 2018.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Pájara podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- 1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2018, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Antonio Sergio Lloret López*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda Primera de modificación del Convenio Específico de colaboración Entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017.

Vista la propuesta de resolución del Técnico de Patrimonio Cultural, D. Luis Fernando Lorenzo Mata, de fecha 12 de abril de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Cultural, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D. M^a. Dolores Miranda López, el 13 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Acordar la aprobación de la modificación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de Ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017. Suscrito por ambas instituciones el 15 de mayo de 2017. Solicitada por el Vicario General de la Diócesis de Canarias con fecha 12. 02. 2018, R.E. n° 3819.

Segundo. Aprobar la “ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARAIIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. MODIFICADO 2017”, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARAIIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN DE LA ZONA CONVENTUAL DE BETANCURIA. MODIFICADO 2017”.

En Puerto del Rosario, a ... de ... de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. n° 42.761.193F, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 15 de mayo de 2017 se suscribió un convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria. Modificado 2017”.

Segundo. Con fecha 12.02.2018, R.E. nº 3819 D. Hipólito Blas Cabrera González, Vicario General de la Diócesis de Canarias presentó escrito en el que expuso que “En el marco del Convenio Específico suscrito el 15 de mayo de 2017, para la ejecución del proyecto denominado Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, a tenor de los retrasos habidos en la aprobación definitiva del Proyecto a ejecutar, y del extravío por parte del Ayuntamiento del Expte. de solicitud de licencia de obras, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución para su posterior justificación ante ese Cabildo” y solicita “le sea admitida la presente en tiempo y forma, y se sirvan concederlo solicitado, o sea, la ampliación del plazo para justificar la ejecución de los trabajos y por ende la Subvención concedida en diez (10) meses contados a partir de la fecha otorgada en la concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura”.

Tercero. Que el referido Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria.”, en su cláusula sexta textualmente dice: Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución denominado, Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, será de un año a partir de la firma del presente convenio. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo previo acuerdo de las partes.

Cuarto: Que el referido convenio específico en su cláusula quinta establece que la Comisión de seguimiento del convenio Marco constituida el 9 de mayo de 2016 será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del Convenio en todos los aspectos inherentes a su desarrollo, siendo sus funciones las recogidas en la cláusula tercera del convenio marco de colaboración.

Quinto: La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura, reunida en sesión celebrada el 22 de marzo de 2018, acordó:

“El Sr. Presidente pide que se explique la situación del desarrollo del convenio. D. Luis F. Lorenzo Marta dice que el proyecto inicial objeto de este convenio fue dos veces a la Comisión de Patrimonio Histórico para que fuera informado con carácter previo a la autorización del proyecto. En la primera ocasión se solicitó que se incorporara al proyecto un estudio de especialistas en tratamiento de la piedra. Y que después de su incorporación volvió a presentarse el proyecto a la citada Comisión, autorizándose posteriormente. D. Hipólito Cabrera manifiesta que esa obra no se ha podido ejecutar debido a que el Ayuntamiento de Betancuria no ha dado la licencia correspondiente y que el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico recientemente ha solicitado a la Diócesis un informe sobre el tratamiento de la piedra para incorporarlo al proyecto, razones por las que considera necesaria y se ha solicitado la prórroga del convenio por 10 meses. La secretaria de la Comisión dice que desde el Servicio de Patrimonio Cultural se inició procedimiento para la prórroga del convenio y que en la tramitación el Servicio Jurídico ha

*Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca*

manifestado que la prórroga ha de ser por 6 meses y que es necesario que la Comisión del Seguimiento del convenio justifique y acuerde la prórroga.

D. Francisco Cabrera dice que se ha producido un retraso en la tramitación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Betancuria. También dice D. Francisco Cabrera que para la ejecución de la actuación se contará con un equipo multidisciplinar compuesto por una arqueóloga, un restaurador de bienes culturales, un especialista en tratamiento de la piedra y el arquitecto. D. Hipólito dice que tienen un estudio del tratamiento de la piedra realizado por el CICOP. El Sr. Presidente dice que se aporte ese estudio e información sobre el equipo multidisciplinar al Ayuntamiento de Betancuria para que se proceda a la expedición de la licencia.

Debido a las circunstancias expuestas, que han supuesto considerables retrasos en la tramitación del proyecto de actuación, y dada la conveniencia de desarrollar el Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria, ya que se trata de uno de los bienes culturales y patrimoniales más relevantes de la isla, la Comisión de Seguimiento del Convenio considera justificada y necesaria la prórroga del mismo, por lo que acuerda que se prorrogue el convenio por el tiempo de los seis meses que permite la normativa según informe del Servicio Jurídico.”

A la vista de todo ello, ambas partes suscriben el presente documento de adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria.”, que se anexa al convenio principal suscrito el 15 de mayo de 2017, sobre las bases de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Modificar la cláusula sexta del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución para la consolidación de la zona conventual de Betancuria”, que queda redactada de la siguiente forma:

El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de ejecución denominado, Proyecto de Ejecución para Consolidación de la Zona Conventual de Betancuria, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, será de seis meses contados a partir del día 16 de mayo de 2018. No obstante, podrá prorrogarse la ejecución y justificación previo acuerdo de las partes y por causa justificada.

Segundo. Mantener el resto de las cláusulas o estipulaciones del convenio firmado el 15 de mayo de 2017

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fechas indicados.

**POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Marcial Morales Martín**

**POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL
Fdo.: D. Hipólito Cabrera González**

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Patrimonio Cultural, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El acto administrativo que se adopta pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 15 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-19.04.2019
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 19 de abril de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- DESISTIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EL 28.12.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 9 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de abril de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Desistir de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización de actividades Juveniles aprobado por Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la intervención de fondos y al Pleno a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.